

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.436**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 305.502/7 - Fichero N° 79 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.251-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado es garante de preservar y prevenir los derechos fundamentales como la vida y los bienes de los ciudadanos.

Que el Departamento Ejecutivo en conjunto con el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIR), quien actúa en representación de la Cámara Rafaelina de Empresas de Seguridad Electrónica (CRESE), desarrollaron las bases para la implementación de un programa de Red de Videovigilancia Público-Privada.

Que este programa es garante de los derechos de la protección de datos personales en cuanto a la licitud y tratamiento de los mismos (Ley N° 25.236 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01) como así también de la reglamentación provincial vigente en videovigilancia (Ley N° 13.164) y la Ordenanza Municipal N° 4.865.

Que es función indelegable del Estado impulsar políticas orientadas a la Prevención en Seguridad.

Que el Estado Municipal tiene por objetivo promover el dialogo abierto y el trabajo en conjunto, coordinando esfuerzos con todos los actores sociales de la comunidad con el fin de lograr la paz social.

Que el Estado necesita implementar nuevos mecanismos tendientes a modernizar la Prevención en Seguridad mediante el uso de nuevas tecnologías con el fin de mitigar los delitos y promover la cercanía con los vecinos.

Que la Secretaría de Prevención en Seguridad tiene por objetivo "Procurar vínculos y promover acciones que fomenten la participación de instituciones y vecinos en tareas de protección y defensa civil", "Ejecutar activas campañas de difusión que fomenten la participación de la comunidad y los referentes sociales e institucionales en el diseño e implementación de las soluciones, construyendo la idea de la seguridad como bien común", "favorecer el diálogo entre los entes gubernamentales responsables legales y administrativos de la seguridad en sus diferentes estamentos y los vecinos, proponiendo las acciones correctivas que se consideraren necesarias ante las autoridades competentes", "Promover el tratamiento multidisciplinario de la problemática de la seguridad, que incluya las cuestiones vinculadas a la educación, el trabajo, la salud, las adicciones y obras en infraestructura como iluminación, accesibilidad y tránsito barrial, comunicación, identificación de viviendas y recuperación de espacios verdes públicos y privados en condiciones de abandono, entre otros, convocando siempre que sea posible la participación comunitaria".



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

Que la Municipalidad cuenta con el Centro de Monitoreo Urbano (CEMU) con personal trabajando las 24 horas los 365 días del año donde la tecnología está al servicio de toda la ciudadanía.

Que el programa Red de Videovigilancia Público - Privada es una herramienta que permitiría prevenir o servir de evidencia en caso de emergencias, actos delictivos, accidentes, etc.

Que este programa se articularía al programa Ojos en Alerta potenciando las políticas de prevención, aunando esfuerzos con los demás actores que intervienen en la Seguridad Pública como así también en el ámbito judicial.

Que la posibilidad de tener acceso a las imágenes en tiempo real de las cámaras privadas que se encuentren emplazadas en la vía pública, ayudaría al Centro de Monitoreo Urbano (CEMU) a ampliar la zona de control y observar en todo momento a los efectos de reaccionar rápidamente ante cualquier eventualidad.

Que este proyecto ya ha sido instrumentado en muchas ciudades del país con resultados exitosos.

Que la Municipalidad de Rafaela con este proyecto busca fortalecer la relación entre la ciudadanía y la administración pública, lograr procesos participativos, legitimar las decisiones públicas, promover los procesos de innovación y colaboración abriendo nuevas perspectivas para responder las demandas ciudadanas, habilitar la participación de nuevos actores, lograr el diseño participativo de políticas públicas acorde al territorio, generar espacios de colaboración multisectorial, promover el trabajo articulado con otras instituciones públicas y privadas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona lo siguiente:

### **ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Créase el Programa Municipal de Red de Videovigilancia Público-Privada en toda la jurisdicción de la Ciudad de Rafaela que dependerá de la Secretaria de Prevención en Seguridad y/o la que la reemplace en el futuro.

**Art. 2.º)** El objetivo principal del programa será obtener las imágenes de las cámaras privadas que visualicen la vía pública, incorporando esfuerzos privados en las estrategias municipales de prevención en seguridad.

**Art. 3.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, en representación de la Cámara Rafaelina de Seguridad Electrónica, el convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 4.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por reglamento un protocolo para la adecuada implementación del programa de Red de Videovigilancia Público- Privada, el que deberá adecuarse a la normativa nacional y provincial vigente que rige en la materia.

**Art. 5.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con personas humanas y/o jurídicas, públicas y/o privadas que tengan por objeto la implementación y el cumplimiento de los fines del Programa.


**Art. 6.º)** Créase el Registro de Cámaras de Videovigilancia Privadas, el que deberá ser integrado por el Centro de Monitoreo Urbano de la Secretaría de Prevención en Seguridad y/o la que la reemplace en el futuro.

**Art. 7.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los veintidós  
días del mes de diciembre del  
año dos mil veintidós \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PRIVADAS AL CENTRO DE MONITOREO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**

- - - LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por el Intendente Municipal, Arq. Luis A. Castellano, asistido por el Secretario de Prevención en Seguridad, Sr. Maximiliano Postovit, en adelante “La Municipalidad”, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, por una parte y el Centro Comercial e Industrial de Rafaela (CCIRR) en representación de la Cámara Rafaelina de Empresas de Seguridad Electrónica (CRESE), representado en este acto por el Sr Mauricio Rizzotto, en adelante “La Cámara”, con domicilio en calle Necochea N.º 84 por la otra, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA – FINALIDAD:** La finalidad del presente es propender a la optimización de los recursos de seguridad existentes en beneficio de la comunidad de Rafaela, incorporando los esfuerzos individuales y privados a la estrategia Municipal de Prevención en Seguridad Pública.

**SEGUNDA – OBJETO:** El objeto del presente es la conexión de las cámaras particulares, que visualicen la vía pública, al Centro de Monitoreo Urbano de la Municipalidad de Rafaela a través de una plataforma que deberá proveer la Cámara Rafaelina de Empresas de Seguridad Electrónica (CRESE), que permitirá la visualización en vivo y grabaciones bajo autorización previa del particular (propietario) en los dispositivos de almacenamiento.

**TERCERA – COMPROMISOS DE LA CAMARA RAFAELINA DE SEGURIDAD ELECTRONICA (CRESE):**

- Se compromete a officiar de nexo entre La Municipalidad de Rafaela y los particulares con el fin de concretar el objeto del presente.
- Se compromete a incorporar al Centro de Monitoreo Urbano las imágenes de las cámaras de seguridad de particulares que visualicen la vía pública, siempre y cuando el propietario de las mismas preste conformidad por escrito y la Secretaría de Prevención en Seguridad esté de acuerdo.
- Se compromete a crear un usuario para la Secretaría de Prevención en Seguridad para el acceso a las imágenes en tiempo real que brinden las cámaras autorizadas como así también en los dispositivos de almacenamiento o DVR (Digital Video Recorder).
- Se compromete a la actualización de la aplicación para la visualización de las imágenes de las cámaras, y al cuidado de su correcto funcionamiento, atendiendo a las sugerencias de La Municipalidad.
- Se compromete a asesorar tanto al particular como a La Municipalidad sobre las nuevas tecnologías que se puedan incorporar para mejorar el sistema.

**CUARTA – COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA:** Se compromete a la instalación de un equipo de trabajo compuesto por dos monitores, una PC y periféricos con conexión a internet en el cual irá instalada una plataforma suministrada por la Cámara Rafaelina de Empresas de Seguridad Electrónica (CRESE), con el fin de visualizar las imágenes de las cámaras de los particulares.

Se compromete a monitorear y alertar a las autoridades competentes en casos de eventos sospechosos o emergencia que se visualicen por las cámaras.

Se compromete a dar aviso a la Cámara Rafaelina de Empresas de Seguridad Electrónica (CRESE) en caso de desperfectos, fallas o inconveniencias detectadas en la plataforma para la visualización de las cámaras.

Se compromete a sugerir a los particulares, en caso de ser necesario, cambios en las posiciones de instalación o de orientación de las cámaras.

Se compromete a generar dentro de la Mesa de Coordinación Institucional en Gobiernos Locales reuniones trimestrales para evaluar el funcionamiento del programa y planificar estrategias de trabajo.

Se compromete a abonar en concepto de instalación, puesta en marcha, mantenimiento y altas de cámaras, los importes presupuestados en el anexo A, a la Cámara Rafaelina de Empresas de Seguridad Electrónica (CRESE)

**QUINTA. CARÁCTER RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad y reserva de la información que se derive del objeto del presente convenio y a observar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 25.236 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/01 y la Ley Provincial N° 13.164 de Videovigilancia.

**SEXTA. EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Ninguna de las partes será responsable por actividad que le corresponda a la otra. La Municipalidad y la Cámara Rafaelina de Empresas de Seguridad Electrónica (CRESE), no serán responsables por el no funcionamiento, funcionamiento defectuoso u orientación deficiente de las cámaras aportadas.

**SEPTIMA. RESCISIÓN:** Ambas partes tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, pero deberán comunicarlo con una antelación de 90 días corridos. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos de ejecución.

**OCTAVA. DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años siendo renovable automáticamente, salvo manifestación de las partes en contrario, asimismo cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, aún sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente cursada con un plazo de Treinta (30) días de anticipación, sin que la decisión genere derecho de reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de las actividades que se encuentren en ejecución.

- - -En prueba de conformidad se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los \_\_\_

FRANCO ANTONIO BURTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

**ANEXO A**

Alta de objetivo: se refiere a la configuración remota o de manera local, de los equipos pertenecientes al cliente, tanto su control, actualización, ajuste, pruebas y demás trabajos técnicos necesarios para lograr dicha conexión, con el resguardo y debido cuidado respecto a la seguridad, privacidad y calidad de las imágenes.

Costo Alta de objetivo por única vez \$4.840

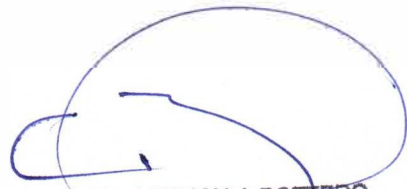
Costo mensual acceso a plataforma, soporte y capacitación \$50.000

Costo implementación y puesta en marcha más licencia Hikvision, por única vez \$150.000

Los montos se actualizarán semestralmente en enero y julio respectivamente según inflación Indec y gastos operativos del programa.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela